CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA ELÉCTRICA E HIDRONEUMÁTICA SOLICITADO POR EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL L.C.I. Y A. YEI BEE CERECER LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGO OPERADORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARGARITA GARCÍA NIEVES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de mayo del 2018, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 05/E04/28/05/2018, acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N10-2018, referente a la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de la maquinaria eléctrica e hidroneumática solicitado por el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5).

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0656-2/2018, de fecha 12 de marzo de 2018, suscrito por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, aunado al oficio número CES/CDyV/0418/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, signado por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del cual manifiesta la suficiencia específica por la cantidad de $5,840.000.00 (cinco millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) con cargo a la partida 3571 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, como área tramitadora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12, fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convoca al proceso de Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N10-2018, precisando que la Unidad Convocante realizo el procedimiento de conformidad a los términos solicitados.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** con fecha 05 de julio del 2018, en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N10-2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículo 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a. **ÁREA REQUIRENTE,** a la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
b. **SERVICIOS,** a los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato;
c. **LEY,** a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
d. **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por la Prestación del servicio detallado en el cuerpo del presente contrato;
e. **REGLAMENTO,** al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f. **COMISIÓN,** a la Comisión Estatal de Seguridad Pública como área solicitante, y encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato;
g. **UNIDAD CONVOCANTE,** a la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, como área tramitadora del proceso de contratación

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. De conformidad con el oficio número SG/125/2018, de fecha 16 de abril de 2018, el Lic. Ángel Colín López, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que suscriba convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos idóneos, con las instituciones públicas y privadas, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, y que sean necesarios para la buena marcha de la labor encomendada a la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. El Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, fue nombrado Comisionado Estatal de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción II y quinto párrafo, 14 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4, fracción II y 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y los artículos 1, 2, 4 fracción I, 17 y 19 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El C. Juan Carlos Peniche Payén, fue designado por el Comisionado Estatal de Seguridad Pública como Coordinador de Desarrollo y Vinculación; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 20 fracción IV y 48 del Reglamento específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.5. El L.C.I y A. Yei Bee Cerecer López, fue designado por el Comisionado Estatal de Seguridad Pública como Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 20 fracción IV y 47 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.6. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio Mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.7. La presente adquisición de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública Número [redacted] de fecha 24 de junio del 2002, ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notaría adscrita a la Notaría Publica Número dos, de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, por medio de la cual se constituye la sociedad mercantil denominada **AGO OPERADORES, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es.

- La construcción de bienes inmuebles tales como: casas, edificios en general, plantas industriales y eléctricas, bodegas, carreteras, puente y caminos, vías férreas, presas y canales, gasoductos, oleoductos, acueductos, perforaciones de pozos, obras viales de urbanización, obra de drenaje, aeropuertos y similares, escuelas hospitales, centros comerciales, entre otros, sin perjuicio de poder realizar cualquier tipo de obra de construcción o remodelación: incluyendo estudios, proyectos, supervisión y dirección de obra, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, aire acondicionado, impermeabilización etcétera.
- La contratación y selección de personal necesario o conveniente para la realización del objeto social.
- La realización y celebración de toda clase de contratos y convenios con toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que sean necesarios.

II.2. A través del testimonio de la escritura pública número [redacted] de fecha 29 de julio del dos mil nueve, ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notaría Adscrita a la Notaría Publica Número dos, de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se designa a la C. Margarita García Nieves, como Administrador Único, de la empresa **AGO OPERADORES, S.A. DE C.V.,** el cual cuenta con poder general para Actos de Administración.

Su Administrador Único, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, número [redacted] clave de elector [redacted] con fotografía en la cual consta su firma y digital, expedida por Instituto Federal Electoral.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **ELIMINADO**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N10-2018, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** el fallo, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "**PODER EJECUTIVO**": El ubicado en Autopista Acapulco – México Km. 102 + 900 poblado de Acatlipa Temixco, Morelos.

Del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**": El ubicado en **ELIMINADO**

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" encomienda al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y este se obliga a prestar el servicio solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Servicio de Mantenimiento y Conservación de la maquinaria Eléctrica e Hidroneumática con la que cuenta el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia del Estado de Morelos, se debe realizar de la siguiente manera: ***Instalación Eléctrica:*** Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas, se deberá realizar lo siguiente: • Sistema de tierras: o Realizar la limpieza adecuada en cada uno de los electrodos. o Revisar valores de resistencia en las distintas mallas y puntos de conexión y que los valores obtenidos no rebasen los parámetros establecidos por la norma oficial mexicana NOM-001-SEDE-2012. • Sistema de pararrayos: o Realizar la limpieza adecuada en los puntos de conexión, electrodos de descarga y los diferentes puntos de aterrizamiento. o Revisar canalizaciones, soportes, tapas, realizando el reapriete y/o corrección de instalaciones dañadas. • Luminarias: o Realizar mantenimiento correctivo. • Apagadores y contactos: o Realizar mantenimiento correctivo. NOTA: Se incluyen las refacciones necesarias para poder realizar de manera adecuada los mantenimientos correctivos y mantener en operación y a entera satisfacción del área requirente los sistemas de tierras, pararrayos, luminarias, apagadores y contactos ***Planta de Tratamiento:*** Mantenimiento preventivo y correctivo que debe incluir lo siguiente: • Limpieza de criba de sólidos • Revisión del porcentaje de biomasa • Limpieza de cisterna • Limpieza del separador • Limpieza de cisterna final • Limpieza de bombas sumergibles • Revisión de tablero eléctrico, • Pintura en áreas específicas si así lo requiere NOTA: Se incluyen las refacciones necesarias para poder realizar de manera adecuada los mantenimientos correctivos y mantener en operación y a entera satisfacción del área requirente la planta de tratamiento. ***Aire Acondicionado:*** Lavado exterior de equipos, lavado de serpentines, evaporador y condensador, toma de lecturas, voltajes y amperajes, presiones de gas refrigerante, temperatura, ajuste de bandas, poleas, ajustes de sensores de presión, limpieza de tableros de control con dieléctrico. Listado de equipos de aire acondicionado:	SERVICIO	1

DESCRIPCION DE EQUIPO	MODELO
CONDESADOR	LG 406KACN00003
CONDESADOR	LG 406KASL00006
CONDESADOR	LG ARUV180DTS4
CONDESADOR	LG ARUV120DTS4
CONDESADOR	LG 406KAHG00001
CONDESADOR	LG 406KAZK00005
CONDESADOR	LG 406KAQJ00004
CONDESADOR	DATA AIRE 2014-1911-4 JOB No. 38362
PRECISION	DATA AIRE UCP-02 Y UEP-01
PRECISION	DATA AIRE UCP-04 Y UEP-03
PRECISION	DATA AIRE UCP-04 Y UEP-03
MANEJADORA DE AIRE	CARRIER 514822977
MANEJADORA DE AIRE	CARRIER UP-02
MANEJADORA DE AIRE	CARRIER UP-03
MINI SPLIT	LG 402KANY00127 COND Y 404KW0022 EVA
MINI SPLIT	LG 404KATM0017 COND Y 404KALC0016 EVA

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MINI SPLIT	LG 404KATM0017 COND Y 404KALC0016 EVA
MINI SPLIT	CARRIER D209059451214
EXTRACTOR TIPO HONGO	LOREN COOK 210F33510-01/0002702
EXTRACTOR TIPO HONGO	LOREN COOK 210F33510-01/0002701
EXTRACTOR TIPO HONGO	LOREN COOK 210F33510-01/0002701
EXTRACTOR TIPO HONGO	LOREN COOK 210F33510-01/0002701
EXTRACTOR TIPO HONGO	LOREN COOK 210F33510-01/0002701
CAJA DE VENTILACION	LOREN COOK 404KATM00017
CAJA DE VENTILACION	LOREN COOK 2105F3350-01

Sistema contra Incendio:
Revisión periódica del sistema para su buen funcionamiento, en tableros, tuberías, aspersores y detectores de humo.
NOTA: Se deben de incluir las refacciones necesarias para poder realizar de manera adecuada los mantenimientos correctivos y mantener en operación y a entera satisfacción del área requirente el sistema contra incendio.

Sistema de Diesel:
Mantenimiento preventivo y supervisión del sistema para el correcto funcionamiento de los equipos, tanques de DIESEL, tableros, llenado de tanques y tuberías existentes.

NOTA: Se deben de incluir las refacciones necesarias para poder realizar de manera adecuada los mantenimientos correctivos y mantener en operación y a entera satisfacción del área requirente el sistema de diesel.
Torre de Telecomunicaciones:
Mantenimiento preventivo, revisión de tableros, conexiones eléctricas y de datos. Debe Incluir un stock de cambio de fotoceldas y luces de obstrucción.

NOTA: Se incluyen las refacciones necesarias para poder realizar de manera adecuada los mantenimientos correctivos y mantener en operación y a entera satisfacción del área requirente la torre de telecomunicaciones.

Equipos UPS:
Mantenimiento preventivo y correctivo, dentro de un plan de garantía corporativa 7x24 "PGC FULL PACK", esto para los equipos:

- 2 Pzas de Sistema de Fuerza Altec Quantum de 500 KVA
- 2 Pzas de Sistema de Fuerza Altec Quantum de 250 KVA
- 1 Pza de Switch Estático de Transferencia AltecVanguard 800A
- 2 Pzas de PDU de 3125ª
- 51 Pzas ATS Altec UPS_M120A de 20 A

Se debe considerar lo siguiente:

- Debe incluir servicio en el sitio y asistencia telefónica las 24 horas del día, los 7 días de la semana (incluyendo días festivos) durante la vigencia del contrato (02 días posteriores al fallo hasta el 30 de septiembre de 2018) brindando la posibilidad de que ulteriores administraciones gubernamentales, de acuerdo a su presupuesto disponible y bajo su más estricta responsabilidad, pueda celebrar los convenios modificatorios necesarios, a fin de abastecer las necesidades que puedan presentarse, siempre que el monto a adquirir no supere el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en términos del artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
  Sin embargo, tanto la prestación del servicio como el pago de la contraprestación pactada, no excederá del 30 de septiembre de 2018, conforme al artículo 72, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Deberán tener gente de planta en las instalaciones del C5, 3 personas las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, dicho personal deberá de contar con carrera terminada o trunca de ingeniería, arquitectura, informática o carrera a fin.
- Respuesta de solicitudes de servicio deberá de ser inmediata.
- Deberá realizar el servicio preventivo una vez a la semana y el correctivo será de acuerdo a la notificación del área requirente y de acuerdo a su operatividad.
- Deberá realizar los servicios correctivos que sean necesarios incluyendo refacciones.
- Monitoreo remoto centralizado y restablecimiento de la unidad en un máximo de 24 horas con equipo de respaldo en caso de ser necesario.

El mantenimiento preventivo mayor deberá de contemplar visita de inspección (una vez a la semana) :

- DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (ELECTRÓNICA DEL UPS)

1. Observación del ambiente y las condiciones de operación.
2. Comprobación del estado de operación del equipo.
3. Revisión del panel de control.
4. Revisión de parámetros de medición del equipo.
5. Medición de parámetros eléctricos de entrada y salida del equipo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

6. Toma de temperaturas.
7. Revisión de eventos e historial de alarmas y mensajes de estado (se puede ver si se presentó algún problema en un equipo y poder saber fecha y hora).
8. Revisión de parámetros de operación (saber si se encuentra dentro de los parámetros establecidos).
9. Transferencia de la carga a bypass manual, desconexión del paquete de baterías y paro de lups.
10. Exploración y limpieza interna, soplado y aspirado de la unidad.
11. Revisión de tarjetas, cableados, conexiones, protecciones y componentes de potencia y control.
12. Aplicación de compuestos o recubrimientos antiestáticos o circuitos electrónicos y limpieza de filtros de aire.
13. Limpieza externa y ajustes de gabinetes.
14. Energizado del equipo sin carga y comprobación de los parámetros de trabajo.
15. Arranque del equipo y comprobación de la secuencia de encendido. Comprobación de la etapa de bypass.
16. Verificación de parámetros de funcionamiento de la etapa de rectificador.
17. Encendido del Inversor y verificación de sus parámetros de operación.
18. Conexión y habilitación del paquete de baterías
    (A) Prueba del modo económico (de estar disponible)
19. Prueba dinámica de falla de energía y comprobación de la etapa de baterías.
20. Prueba dinámica de retorno de red y restablecimiento del sistema a modo normal (On-line)
21. Comprobación de parámetros de operación y registro de mensajes de estado e historial de eventos y alarmas.
22. Retorno de la Carga al UPS

- MANTENIMIENTO MAYOR DEL PAQUETE DE BATERÍAS

23. Medición de parámetros eléctricos y ambientales del conjunto de baterías.
24. Desconexión, retiro, revisión y limpieza de las baterías.
25. Revisión de arneses y protecciones del banco de baterías.
26. Pruebas de desempeño de cada elemento. Regeneración preventiva o correctiva del banco de baterías.
27. Limpieza interna, soplado y aspirado de armario.
28. Limpieza Externa y ajustes del gabinete
29. Colocación, reconexión del paquete de baterías
30. Verificación de parámetros eléctricos del paquete de baterías, enlace con el UPS y energizado del Sistema.

El mantenimiento preventivo menor deberá contemplar visita de inspección (una vez a la semana):

- DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (ELECTRÓNICA DEL UPS)

1. Observación del ambiente y las condiciones de operación.
2. Comprobación del estado de operación del equipo.
3. Revisión del panel de control.
4. Revisión de parámetros de medición del equipo.
5. Medición de parámetros eléctricos de entrada y salida del equipo.
6. Toma de temperaturas.
7. Revisión de mensajes de estado de estado e historial de eventos y alarmas. (se puede ver si se presentó algún problema en un equipo y poder saber fecha y hora).
8. Revisión de parámetros de operación. (saber si se encuentra dentro de los parámetros establecidos).
9. Prueba de baterías y/o comprobación de resultados.
10. Inspección visual interna y aspirado de la unidad. (el aspirado se realiza únicamente si el interior es accesible).
11. Verificación del funcionamiento.
12. Limpieza externa y ajustes de gabinetes.

- MANTENIMIENTO MENOR DEL PAQUETE DE BATERÍAS

13. Medición de parámetros eléctricos del banco de baterías.
14. Inspección visual interna y aspirado del interior de los bancos de baterías (El aspirado se realizara únicamente si el interior es accesible).
15. Limpieza externa y ajustes de gabinetes.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de proporcionar los siguientes planes de garantía:

- Plan de garantía corporativa "PGC" para UPS Altec Quantum, modelo UPS-Q-3500E d500kva
- Plan de garantía corporativa "PGC" para UPS Altec Quantum, modelo UPS-Q-3500E d500kva
- Plan de garantía corporativa "PGC" para STS AltecVanguard, modelo STS-V3800E d800A
- Plan de garantía corporativa "PGC" para PDU AltecProthec, modelo PDU-P3125A d125kva
- Plan de garantía corporativa "PGC" para UPS ATS Altec, modelo UPS-M120A d20A

Equipamiento Helipuerto:
Mantenimiento preventivo, revisión de los equipos instalados, tableros, lámparas, malla perimetral.

NOTA: Se incluyen las refacciones necesarias para poder realizar de manera adecuada los mantenimientos correctivos y mantener en operación y a entera satisfacción del área requirente el equipamiento del Helipuerto.

Tableros Eléctricos:
Mantenimiento preventivo a tableros de distribución tipo NOQD y electrónicos en edificio realizando la limpieza correspondiente y el apriete de toda la tornillería de los interruptores termo magnéticos derivados para evitar falsos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

contactos y sobrecalentamiento de los conductores en dichos interruptores. NOTA: Se incluyen las refacciones necesarias para poder realizar de manera adecuada los mantenimientos correctivos y mantener en operación y a entera satisfacción del área requirente los tableros eléctricos. *Switch:* Mantenimiento preventivo a interruptores principales de equipos de aire acondicionado realizando la limpieza correspondiente y el apriete de toda la tornillería de los interruptores termo magnéticos principales para evitar falsos contactos y sobrecalentamiento de los conductores en dichos interruptores. NOTA: Se incluyen las refacciones necesarias para poder realizar de manera adecuada los mantenimientos correctivos y mantener en operación y a entera satisfacción del área requirente el switch. *Subestación Eléctrica:* Mantenimiento preventivo a subestación receptora y subestación transformadora debe incluir: limpieza general de transformador y subestación receptora, apriete de tornillería, chequeo de sistema mecánico de subestación para supervisar que abra y cierre correctamente las cuchillas de puesta a tierra y el bloqueo eléctrico en las cuchillas de la subestación receptora, dando así un dictamen de las condiciones en las que se encuentran dichos equipos. Mantenimiento preventivo a tableros de distribución tipo I line, QDPACT en subestación realizando la limpieza correspondiente y el apriete de toda la tornillería de los interruptores termo magnéticos derivados para evitar falsos contactos y sobrecalentamiento de los conductores en dichos interruptores. NOTA: Se incluyen las refacciones necesarias para poder realizar de manera adecuada los mantenimientos correctivos y mantener en operación y a entera satisfacción del área requirente la subestación eléctrica. *Plantas de Emergencia:* Mantenimiento preventivo a plantas de emergencia realizando arranques y paros de manera manual y automática de las plantas de emergencia instaladas, realizando así la limpieza adecuada de generadores, transferencias y apriete de tornillería de alimentadores generales de tableros de distribución y transferencias en entradas normales, emergencia y carga y así mismo el chequeo de tanques de diesel para determinar condiciones del mismo. NOTA: Se incluyen las refacciones necesarias para poder realizar de manera adecuada los mantenimientos correctivos y mantener en operación y a entera satisfacción del área requirente las plantas de emergencia.		

La Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), a través de su personal, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación de los servicios que se contratan se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA ÚNICA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Partida única	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA ELÉCTRICA E HIDRONEUMÁTICA SOLICITADO POR EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5)	1	$4'999,999.14	$4'999,999.14	$799,999.86	$5'799,999.00

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$4'999,999.14 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 14/100 M.N.),** más la cantidad de **$799,999.86 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 86/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$5'799,999.00 (Cinco millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.),** correspondiente al monto total que se paga al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a mantener el costo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación de los servicios, materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en los servicios requeridos mediante modificaciones que no rebasen en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación de los servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se prevé el pago de anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total mínimo del contrato, para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de presentar la factura correspondiente a la firma del contrato en el domicilio del área administrativa conducente para tal efecto, para que el mismo pueda ser pagado dentro de los quince días hábiles, posteriores a su presentación.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** 70% restante a pagos diferidos mensuales hasta el 30 de septiembre DEL 2018. Los pagos se realizarán posteriores a la entrega de la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno, y a entera satisfacción del área requirente y una vez requisitada la factura se procederá para el trámite de pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato en el Centro de Atención de Llamadas de Emergencia del Estado de Morelos, ubicado en las instalaciones Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con domicilio en Avenida Temixco sin número Colonia Palo Escrito Municipio de Emiliano Zapata C.P.62765.

Los servicios se deberán de realizar 02 días hábiles posteriores al fallo y hasta el 30 de septiembre de 2018.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del área requirente, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área técnica.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

verifique que la prestación de los servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a subsanar el servicio para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO",** dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

OCTAVA. DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO",** Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** otorga a favor del "**PODER EJECUTIVO",** la garantía expedida por CESCE FIANZA MÉXICO, S.A. DE C.V. de fecha 18 de julio del 2018, con número de fianza 161108199181154, por un monto de $1, 159,999.80 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DE LAS GARANTÍA DE ANTICIPO DE CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción II, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO",** Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el cien por ciento (100%) del importe total del anticipo del contrato.

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** otorga a favor del "**PODER EJECUTIVO",** la garantía expedida por CESCE FIANZA MÉXICO, S.A. DE C.V. de fecha 18 de julio del 2018, con número de fianza 161108199181153, por un monto de $1, 739,999.70 (Un millón setecientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 70/100 M.N.), equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo del contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Comisión deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado debiendo solicitar al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" la modificación la garantía de cumplimiento de contrato. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley y 63 del Reglamento.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar una garantía por un periodo de doce meses, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato, y la cual iniciara su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el servicio a satisfacción del área requirente, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el licitante adjudicado, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio iniciara a los 02 días hábiles posteriores al fallo y hasta el día 30 de septiembre del año 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PRESTADOR DE SERVICIO",** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"ARRENDATARIO",** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
j) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos a los dos días naturales a la notificación de la falla, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;

VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y

IX. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78, de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69, de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Comisión, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de los 02 días hábiles posteriores al fallo y hasta el 31 de octubre de 2018, brindando la posibilidad de que ulteriores administraciones gubernamentales, de acuerdo a su presupuesto disponible y bajo su más estricta responsabilidad, pueda celebrar los convenios modificatorios necesarios, a fin de abastecer las necesidades que puedan presentarse, siempre que el monto a adquirir no supere el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en términos del artículo 68 de la Ley.

Sin embargo el pago de la contraprestación pactada, no excederá del 30 de septiembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 72, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA DE LA NORMATIVIDAD. LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cincuenta y Uno, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional, Presencial, número EA-N10-2018 referente a la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de la maquinaria eléctrica e hidroneumática solicitado por el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciochos días del mes de julio del 2018.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. MARGARITA GARCÍA NIEVES.
ADMINISTRADOR ÚNICO.

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

L.C.I. y A. YEI BEE CERECER LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO.
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MAQUINARIA ELÉCTRICA E HIDRONEUMÁTICA SOLICITADO POR EL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGO OPERADORES, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $5'799,999.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA 18 DEL MES DE JULIO DEL 2018. DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PRESENCIAL, NÚMERO EA-N10-2018, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES. ----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos